ACTA DE EVALUACIÓN

CONTRATACION DIRECTA Nº 02/2014 – ID N° 273816

"SERVICIOS DE CEREMONIALES"

En la ciudad de Villarrica, República del Paraguay, siendo las 07:30 horas del día veinte y cuatro de Abril del año dos mil catorce, en la Oficina Administrativa de la Gobernación del Guairá, al efecto de llevar adelante la Evaluación de las ofertas presentadas en la Contratación Directa Nº 02/2014 llamada por la Gobernación de Guairá para el Servicio de Ceremoniales, se reúne el Comité de Evaluación respectivo, con la presencia de los miembros, **LIC. MARGARITA NARVAJA, Sra. MARTHA CABALLERO y Sr. L. RENE DUARTE**.

Formando parte del proceso de Evaluación, se deja constancia de:

Que, el Acto de Apertura de Sobres de este procedimiento fijada inicialmente para la fecha 10 de abril de 2014, ha sido prorrogado por motivos de no contar con la cantidad mínima de ofertas establecida, a la fecha 22 de abril de 2014, realizándose el acto con los datos ya consignados más arriba. De acuerdo a lo establecido en el Art. 1º de la Resolución 805/09 que dice lo siguiente: "En las contrataciones Directas en las cuáles no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobre, las convocantes deberán prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas. Las nuevas fechas deberán ser difundidas en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) por el plazo mínimo de 5 (cinco) días corridos. En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el Art. 34 inc. "c" de la Ley Nº 2051/03, haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación". Y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y que la Máxima Autoridad Institucional bajo su responsabilidad podrá adjudicar a un oferente aunque no se reúnan la cantidad mínima de ofertas establecidas para ese procedimiento.

Que en fecha 22 de abril de 2014, se llevó a cabo el Acto de Apertura de Sobres Oferta, con la participación de los siguientes oferentes:

1.- Miguelina Gómez de Storm. Presenta oferta por un monto total de **Gs. 21.299.000 (Guaraníes veinte y un millones doscientos noventa y nueve mil).**

2.- PARIS RECEPCIONES, de la Señora Dora Graciela Montalbetti Ruiz Díaz. El total de la oferta presentada asciende a la suma de **Gs. 32.637.600 (Guaraníes Treinta y dos millones seiscientos treinta y siete mil seiscientos)**.

No se ha realizado ninguna solicitud de aclaración de oferta.

- Conforme se desprende del Acta de Apertura, la representante de **PARIS RECEPCIONES, Dora Graciela Montalbetti Ruiz Díaz,** manifiesta sobre la oferta presentada por **Miguelina Gómez de Storm,** que el formulario de oferta está incompleto, que los bocaditos salados no pueden tener el

Lic. Margarita Narvaja
Directora Administrativa

Marta E. Caballero Figueredo
Secretaria de Coordinación de Desarrollo Social y Acción Social
Gob. del Guairá

L. René Duarte Rojas
Secretario General
Gobernación de Guairá

costo de Gs. 50.200, provisión de bebidas varias sin especificación, provisión de bebidas de 2 litros Gs. 4.900 con ese precio no son productos buenos, misma afirmación por el agua de 2 litros, tampoco el café negro puede costar el litro Gs. 1.500, que no todas las hojas que conforman la oferta están firmadas por la oferente.

- Con relación a lo manifestado en el párrafo anterior, este Comité de Evaluación se remite a lo preceptuado en la **Carta de Invitación Estándar – Bienes y Servicios – Convencional:** Anexo D, Formulario N° 01, Formulario de Oferta, vigente desde el 02/05/2013, que textualmente dice ***[Las columnas de marca y procedencia no serán utilizadas en los casos de prestación de servicios y en caso de ser completadas por el Oferente no será considerada como motivo de invalidez de la oferta]***, por lo tanto el no llenado de dichas columnas (*marca y procedencia*), no es considerado que el formulario de oferta esté incompleto. Respecto a las observaciones sobre el precio de los bienes ofrecidos, es criterio de este Comité que no existen regulaciones especificas que obliguen a establecer un mínimo o un máximo a ofertar, y que cada oferente es libre de fijar los precios de acuerdo a la oferta y la demanda. El oferente puede fijar libremente los precios de acuerdo a sus intereses.

Que analizados las documentaciones básicas de carácter sustancial presentadas por los oferentes, de conformidad a los términos de las especificaciones técnicas y documentaciones legales, atendiendo al Art. 61 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 de la Ley N° 2.051/03, se obtiene el siguiente resultado:

Orden	Oferente	Formulario de Oferta suscripto por el oferente	Cédula de Identidad del firmante de la oferta	DDJJ Mantenimiento de Oferta	Declaración Jurada Art. 40 y 20 de la Ley 2051
1	**Miguelina Gómez de Storm**	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2	**PARIS RECEPCIONES**	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

A continuación verificando la lista de precios de cada oferta (inc. 4, art. 64 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 de la Ley N° 2.051/03), puede apreciarse que el oferente **PARIS RECEPCIONES,** ha incurrido en un error de cálculo en la suma total de los precios, realizando la corrección aritmética se encuentra que la suma total es **Gs. 34.617.600.- (Guaraníes Treinta y cuatro millones seiscientos diez y siete mil seiscientos).-**

Siguiendo con el proceso evaluativo, conforme lo establece el Art. 61 numeral 3. del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 de la Ley N° 2.051/03, que dice: ***"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc."*** , por lo que atendiendo al cuadro comparativo de precios, que constan en el acta anexa y que forman parte de la presente, se toma la oferta presentada por:

Orden	Oferente	Precio de la Oferta
1	**Miguelina Gómez de Storm**	**Gs. 21.299.000.-**
2	**PARIS RECEPCIONES**	**Gs. 34.617.600.-**

Miguelina Gómez de Storm, la que es analizada en detalle, conforme a las especificaciones técnicas del llamado de referencia.

I. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	**ESTADO**
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	**CUMPLE**
b) Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC).	**CUMPLE**
c) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente (vigente).	**CUMPLE**
d) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*.	**NO APLICA**
e) Fotocopia simple de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta y Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	**CUMPLE**
f) Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes (NO APLICA).	**NO APLICA**
II. Otros documentos.	**ESTADO**
Copia de los Balances Fiscales de los años 2010, 2011, 2012.*	**NO APLICA**
Copia de contratos ejecutados de provisión o facturaciones de venta, de servicios iguales o similares a lo solicitado, por montos o volúmenes equivalentes al 50% o más del monto máximo previsto para el presente llamado, dentro de los años 2010, 2011, 2012. Podrán presentarse la cantidad de contratos y recepciones finales tanto públicas como privadas, que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado.	**CUMPLE**
CAPACIDAD FINANCIERA*	**NO APLICA**

* Conforme a lo establecido en el ***art. 44 de la Ley 2421 de Reordenamiento Fiscal***, **RENTA DEL PEQUEÑO CONTRIBUYENTE**: *"Registro. Los contribuyentes del Impuesto a la Renta del Pequeño Contribuyente deberán llevar un libro de venta y de compras que servirá de base para la liquidación de dicho impuesto así como del Impuesto al Valor Agregado. La misma deberá contener los datos y requisitos que establezca la reglamentación."* Donde se encuentra categorizada la oferente en cuestión.

En atención a lo precedentemente enunciado, y al examen de la evidencia documental presentada por el oferente, el presente Comité de Evaluación determina que la Oferta analizada se ajusta sustancialmente a los Documentos de Contratación y está calificada para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria; por lo

cual el Comité de Evaluación recomienda la adjudicación de la presente **CONTRATACION DIRECTA Nº 02/2014 – ID N° 273816 "SERVICIOS DE CEREMONIALES"**, a la firma **Miguelina Gómez de Storm** por la suma total de **Gs. 21.299.000** (**Guaraníes veinte y un millones doscientos noventa y nueve mil).** Salvo mejor parecer del Señor Gobernador.-

Se deja constancia para lo que hubiere lugar en derecho, que los documentos analizados, así como los cuadros comparativos de las ofertas presentadas y el de recomendación de adjudicación, forman parte del presente acta.-

Con lo actuado se da por finalizado el cometido de este Comité, resolviéndose elevar el presente acta al Gobernador para sus efectos pertinentes, el cual, previa lectura y ratificación de los miembros, es suscripto en prueba de conformidad, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

LIC. MARGARITA NARVAJA
COMITÉ EVALUADOR

GOBERNACION DE GUAIRA · GUAIRA · CULTURA DE TRADICIONES · VILLARRICA · PARAGUAY

L. RENE DUARTE
COMITÉ EVALUADOR

MARTHA CABALLERO
COMITÉ EVALUADOR

Martha C. Caballero Figueredo
Secretaría de Coordinación de
Desarrollo Social y Acción Social
Dpto. del Guairá